

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190079600

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS ALFONSO CASTIBLANCO** en contra de **COLPENSIONES**.

Martes cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 04:03 p.m.

Hora finalización: 04:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: No asiste

Apoderado Demandante: Victa Emma Hernández Tijo

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9047860 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar acta de no conciliación de Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por

reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en establecer si le asiste derecho al demandante en el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, en virtud de lo dispuesto en el régimen de transición, junto con los intereses moratorios e indexación de las sumas que se lleguen a reconocer en la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 8 a 42 del plenario.

A FAVOR DE COLPENSIONES:

Se ordena incorporar al plenario el expediente administrativo de la demandante que reposa en disco compacto de folio 56.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión. Escuchados los mismos el Despacho procede a dicta la sentencia y

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del señor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO BELTRÁN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción denominada cobro d de lo no debido y obtenerse esta juzgadora a realizar pronunciamiento frente a los demás medios exceptivos propuestos por la pasiva.

TERCERO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte actora. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$500.000 a cargo de cada ésta y a favor de la demandada.

CUARTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el recurso correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/778418e5-842a-4329-af8f-657b674abf53?vcpubtoken=7da4f6a0-031d-4420-b236-e43c432824ef>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO